



Juliaca, 24 NOV 2022

OFICIO MÚLTIPLE Nro 0287 2022-ME-DREP/DUGELSR-JAGP/AS.

SEÑORES:

Directores de instituciones educativas privadas del ámbito de la UGEL San Román.

PRESENTE. -

ASUNTO: Reiterativo sobre el registro de información del personal docente y administrativo que trabaja o presta servicios en la IE privada.

REFERENCIA: OFICIO N° 00812-2022-MINEDU/VMGI-DIGC-DIGE (EXP. N° 32167-2022)
OFICIO MULTIPLE N° 097-2022-GR-PUNO-DREP/UGEL.SR/AAJ/D



Por medio del presente, es grato dirigirme a Ud. con la finalidad de saludarlo cordialmente y manifestarle que, mediante la Resolución Viceministerial N° 330-2019-MINEDU se aprobó las "Disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema de registro de datos del personal de instituciones educativas privadas en el marco de la Ley 29988 (REGIEP) y del Sistema de gestión de información y seguimiento a los casos comprendidos en la Ley N° 29988 (SGIS).

Al respecto, la mencionada norma establece en su numeral 5.2.3.2. que las IE privadas de Educación Básica deben registrar en el REGIEP la información referida a los datos personales, consistentes en los apellidos, nombres y número de documento de identidad, de todo su personal docente y administrativo que trabaja o presta servicios. Así también, establece que el registro de dicha información se debe realizar dentro de los 15 días hábiles de iniciadas las clases de cada año lectivo o periodo promocional en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 29988 y su Reglamento.

Por su parte, en el literal c), del numeral 44.3, del Artículo 43 del Decreto Supremo N° 005-2021-MINEDU, establece que la IE está obligado a enviar a la UGEL, el listado de todo el personal con la indicación de los apellidos, nombres y número de documento de identidad, dentro de los quince días hábiles de iniciado el año lectivo o periodo promocional, de conformidad con la Ley N° 29988 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2020-MINEDU. El registro del personal nuevo debe realizarse dentro del plazo de tres (3) días hábiles de efectuada la contratación y/o producido su ingreso para la prestación del servicio. El incumplimiento de la obligación establecida en el artículo 44 de la precitada norma, constituye infracción pasible de la imposición de una sanción administrativa.

En ese contexto, la Norma Técnica aprobada por Resolución Ministerial N° 330-2019-MINEDU establece en su literal b) del numeral 6.5, que la UGEL supervisa que las instituciones educativas privadas de Educación Básica cumplan con su obligación de registrar al personal docente y administrativo en el REGIEP, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29988 y su Reglamento.

Por otro lado, mediante el OFICIO MULTIPLE N° 097-2022-GR-PUNO-DREP/UGEL.SR/AAJ/D y el OFICIO MÚLTIPLE N° 090-2022-GR-P/DREP/DUGEL-SR/D-AGP la UGEL San Román cumplió con comunicar a los directores el registro de la información del personal docente y administrativo que trabaja o presta servicios en su institución educativa (REGIEP). Sin embargo, algunas instituciones educativas no cumplieron, **razón por la cual,**



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

exhortamos a las instituciones educativas privadas cumplir con registrar y/o completar en el REGIEP a su personal docente y administrativo hasta el día 25 de noviembre de 2022, bajo responsabilidad administrativa.



Sin otro particular, aprovecho la ocasión para expresarle las muestras y mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente,



Lic. Luis Jarid Mamani Llano
DIRECTOR

LJML/DUGELSR
LSSC/JAGP
WCA/AS
Cc. /Arch.